

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de diferentes cajones de pino que han servido de envases de tabacos y pólvora, que resultan existentes en el Almacén

de estancadas de esta capital y Administraciones subalternas de la provincia.

1.ª La subasta tendrá efecto á los ocho dias de inserto este pliego en el *Boletín oficial*, á las doce de su mañana y en el local que ocupa la Administración principal y subalternas del ramo, ante sus respectivos jefes y con asistencia de un escribano público ó del Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Para poder ser admitido en licitacion es preciso que se presente en el acto persona que á juicio del Presidente garantice el remate.

3.ª El número de envases que han de subastarse existen en los puntos siguientes:

llan procedentes de sus alcances, rogando á V. S. disponga lo conveniente para que insertándose en el *Boletín oficial* llegue á noticia de los interesados y puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos; pudiendo hacerlo tanto los interesados como sus herederos, presentándose en la caja del cuerpo en esta córte personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento espresando si son herederos, el parentesco con el finado, ó avisando en carta autorizada el conducto por donde quieran que el cuerpo les libre sus créditos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1866.—Rafael Echenique.

este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación de Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.ª Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 30 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer jefe, Saturnino Rueda.—El Teniente Coronel Capitan segundo jefe accidental, Enrique Marchon.—Conforme.—El Coronel, Poms.

Envases de tabacos.		De pólvora.	
Administraciones.	Número.	Número.	Tipo.
Oviedo.	»	100	4 rs.
Castropol.	632	32	»
Luarca.	236	»	»
San Estéban.	542	8	»
Villaviciosa.	400	»	»
Rivadesella.	120	16	»
Llanes.	150	15	»
Cangas de Onis.	190	15	»
Infesto.	450	51	»
Sama.	586	51	»
Mieres.	700	»	»
Teverga.	200	100	»
Grado.	200	»	»
Salas.	220	10	»
Tineo.	230	»	»
Cangas de Tineo.	400	23	»
Navia.	48	2	»
Colombres.	134	»	»
Cabranes.	230	»	»

4.ª Servirá de tipo para la subasta el precio que queda manifestado y no se admitirá postura que no cubra aquel importe.

5.ª La subasta se verificará por lotes cuyo número no escenderá de 50 cajones ni baje de 10.

6.ª Las proposiciones se harán á la llana y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas.

7.ª y última. Los interesados á cuyo favor se haya hecho la adjudicacion no podrán disponer de los envases hasta que por la Direccion general de Rentas Estancadas no recaiga la aprobacion del expediente y

hubiesen realizado el ingreso del valor de los mismos envases en la Administración correspondiente.

Oviedo 14 de Mayo de 1866.—P. O.—Joaquin Ozores.

Direccion general de Ingenieros del ejército. Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relacion de los individuos naturales de esa provincia que en el año 1865 han sido baja por diferentes conceptos en el segundo regimiento del arma de mi cargo y tienen á su disposicion en la caja del cuerpo las cantidades que se deta-

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año proximo pasado de 1865 y tienen á su disposicion en la caja de este batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances:

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Escos. Mils.
Busto.	Muerte.	Soldado 2.º	Santos Gonzalez.	7.614
Baldebarciana.	Sustituido.	Idem.	Juan Garcia.	22.230
Pajares.	Muerte.	Idem.	Rodrigo Tirador.	1.359

SEGUNDO REGIMIENTO DE INGENIEROS.—SEGUNDO BATALLON. Provincia de Oviedo.

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la caja de

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

En vista de la carta núm. 847, fecha 8 de Octubre de 1864, en que participa V. E. haber resuelto provisionalmente, como adición al reglamento vigente para la introduccion y régimen de los colonos asiáticos en esa isla, que no se permita la contratacion y trasposos de estos en favor de las personas de color, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, que se limite la prohibicion de que se trata al caso de que hablan los articulos 23, 24 y 25 del reglamento de 6 de Julio de 1860, ó sea al traspaso de los contratos primitivos; declarando en libertad á dichos individuos, siempre que sean hábiles para contratar, para celebrar convenios con los expresados colonos despues de terminados los que estos hubieran efectuado con los empresarios que los importaron en la isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1866.—Cánovas.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Anuncios oficiales.

El Intendente militar del Distrito de Navarra, hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, se saca á pública subasta la adquisición de seis mil tablas de pino francés, con destino al servicio de utensilios de este Distrito, cuyo acto tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia militar el día 29 de Mayo próximo y hora de la una de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y de precio límite que se publicará con ocho días de anticipación y se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, en el concepto de que el Tribunal estará constituido para admitir las proposiciones que se presenten con media hora de anticipación en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se inserta; sirviendo de gobierno que el rematante se obligará á presentar en los almacenes seis mil tablas mas en el término de un año á los mismos precios y bajo las mismas condiciones de la adjudicación de las seis mil, objeto del contrato.

Pamplona 30 de Abril de 1866.—Francisco Pecino.—Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.—Es copia.—El Intendente militar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la entrega de doce mil tablas de pino francés en los almacenes de la Administración de utensilios de esta plaza, se compromete á entregarlas en el término señalado al precio deescudos cada una: con dos, metros diez centímetros de largo, veinte y ocho centímetros de ancho unas, y veinte y uno otras y dos centímetros de grueso. Al efecto acompaña el talon de haber depositado los 250 escudos que se exigen para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Riosa.

Don Juan de Cabo, Alcalde constitucional del concejo de Riosa,

Hago saber: que el domingo 27 del corriente y hora de las once de su mañana, se celebrará en el cantón de esta iglesia parroquial, con aprobación del Sr. Gobernador civil, la subasta pública de la construcción del pontón de la Arada con un muro de sostenimiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y cuyo presupuesto es de dos mil quinientos reales.

Riosa y Mayo 11 de 1866.—Juan de Cabo.

Don José Maldonado y Barrera, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Capitan de

Navio de la Armada, Comandante de marina de este puerto y provincia de Gijón, Gefe de su Juzgado militar.

Hago saber: que en el mismo se instruye expediente formado á consecuencia del hallazgo en alta mar, sobre el puerto de Rivadesella el día 16 del próximo mes de Abril, tres perchas ó tozas de pino de Holanda, una de 26 piés de largo y quince pulgadas grueso en cuadro, la otra de 25 piés de largo, y 20 pulgadas grueso, y la otra de 27 piés de largo y diez y seis pulgadas grueso, y todas tres están marcadas con las iniciales T. y B.

En cuyo expediente acordó este juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de las citadas perchas se presente á deducirle ante el mismo dentro de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado ese término se procederá en justicia.

Gijón Mayo once de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maldonado.—P. M. de S. S., Serapio Caballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á consecuencia de exhorto expedido por el Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena, á solicitud de doña Rita Alvarez y Garcia, viuda de don Ramon Vazquez Miranda, como tutora y curadora de sus hijos menores don Arturo y don Ildefonso Vazquez Miranda y Alvarez, autorizándola para vender una casa sita en la calle de la Tahona de esta ciudad, señalada con el número veinte y tres, y afecta á las dos terceras partes de doscientos ochenta y cinco reales y doce maravedis, de canon foral que se pagan anualmente al Estado, y doscientos reales que tambien se pagan en cada año á la iglesia de San Juan de Celles, cuya casa fué retasada pericialmente en renta deducidas dichas cargas, en precio de treinta y un mil trescientos cuarenta reales libres para los dueños de la misma: estimé por providencia de hoy anunciar su venta en remate público, que tendrá efecto en este juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, concurrirán el día y hora mencionados al local espresado, advirtiéndole que no se admite postura inferior á la tasación.

Dado en Oviedo y Mayo catorce de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—P. M. de su Señoría, Angel Gonzalez Rua.

Don Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, por S. M. (que Dios guarde).

Hago saber: que en este Juzgado se ha recibido el exhorto que á la letra dice así:

Don Julian Martinez y Anguas, Juez togado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, Al que lo es del partido de Avilés á que corresponde el pueblo de Avilés en la provincia de Lugo, saludo y hago saber: que en dicho Juzgado y por la escribanía del actuario penden diligencias de ejecución de la sentencia dictada por S. E. la Sala cuarta en causa que se siguió contra José Ramon Gonzalez y Garcia, natural de Avilés, residente en esta corte, soltero, panadero, de veinte y cuatro años de edad, ausente y procesado por hurto y vagancia, declarado insolvente, y pasada la causa al Promotor fiscal la devolvió con el dictámen cuyo tenor literal dice así:

El Promotor fiscal entiende que se dicten los mandamientos correspondientes para la captura del rematado Gonzalez en cualquier parte donde se encuentre, publicándose en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia á que pertenezca el pueblo de su naturaleza, y de su última residencia antes de venir á esta corte. V. S. acordará lo que mejor estime.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

Relación de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaría de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las per-sonas.

Fecha de las relaciones que se con-signa el abono.	Número de los libramientos	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
22 de Marzo de 1866.	29	Manuel Perez Garcia.	Villa Padre.	Isidro Perez, padre.	118-999
Idem.	30	Manuel Menendez Garrido.	Sorribas.	Manuela Garcia, madre.	88-472
Idem.	31	Gabino Rocas Noval.	Pola de Siero.	Bernardo Rocas, padre.	200-000
Idem.	32	Antonio Vigon Ardisana.	Sto. Tomás de Priande.	Francisco Vigon, padre.	200-000
Idem.	33	Manuel Fanjul Arbesun.	Siero.	Juan Fanjul, padre.	200-000
Idem.	34	Tomás Garcia San Pedro Menendez.	Casares.	Maria Antonia Menendez, madre.	49-235
Idem.	35	Angel Vigil y Perez.	Siero.	Juan Vigil, padre.	200-000
				Total.	1056,706

Oviedo 9 de Mayo de 1866.—Eusebio Ortiz.

Madrid 29 de dicho (se refiere al mes de Abril actual). El dictamen precedente está conforme con su original á que el infrascrito se refiere y da fé, y habiéndose accedido á lo solicitado por el ministerio público, dirijo á V. S. el presente en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) y en el mio le ruego, que acordado su cumplimiento, se libre mandamiento al Señor Gobernador civil de esa provincia para su insercion en el *Boletín* de la misma, á fin de que por las autoridades de ella y sus agentes se proceda á la captura del procesado, dando aviso al exhortante para proveer lo que proceda.

En hacerlo así administrará justicia, y yo haré á él tanto con los suyos.

Dado en Madrid á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Julian Martin Yanguas.—P. O. de S. S.ª, José de la Quintana.

Por auto fecha de ayer estimé su cumplimiento, y en su consecuencia le dirijo el presente, á fin de que se sirva disponer su insercion á la mayor brevedad en *Boletín oficial* de la provincia para que por las Autoridades y puestos de la Guardia civil se averigüe el paradero del encartado José Ramon Gonzalez y Garcia, y caso de hallarlo, remitirlo con las seguridades debidas á este mi Juzgado.

Avilés y Mayo nueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, José Alonso y Bujan.

Don Nicolás Suarez Inclan, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará mencion, se pronunció la sentencia que á la letra copiada dice así:

En la villa de Pravia á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, el Señor don Nicolás Suarez Inclan, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por don José y don Anacleto Vites y Garcia, vecino aquel de la ciudad de Oviedo, y este de la Coruña, representados por el procurador don Antonio Villazon, para litigar con don Jacinto Florez y sus sobrinos Manuel, Antonio, José y Francisco Estrada, Joaquina y Marta Alvarez, vecinos del concejo de Grado, á escepcion del José y el Francisco Estrada que se hallan ausentes sin saberse su paradero; y resultando que la justificacion suministrada por los referidos don José y don Anacleto Vites ofrece la demostracion de que ambos carecen de toda clase de bienes, estando reducidos los recursos del primero al sueldo de dos mil quinientos cincuenta y cinco reales anuales que percibe como individuo del cuerpo de vigilancia, y los del segundo á las escasas utilidades que le proporciona su industria de recibir huéspedes por la cual paga anualmente de contribucion cinco escudos y trescientas milésimas.

Resultando que los interesados en oponerse á la justificacion de pobreza á pesar de haber sido citados en legal forma, han dejado de presentarse; por lo que siguieron los autos en su rebeldia, habiéndose mostrado conforme con dicha justificacion el Promotor fiscal.

Considerando que los solicitantes se hallan comprendidos en los casos previstos por la ley de enjuiciamiento civil en su artículo ciento ochenta y dos, números primero y cuarto, fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á los don José y don Anacleto Vites, quienes en tal concepto, disfrutarán de los benefi-

cios establecidos en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley, sin perjuicio de lo que determinan los ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por esta sentencia definitiva que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fé.—Nicolás Suarez Inclan.—Ante mí, Nicolás Peña.

Y para los efectos legales se firma el presente en Pravia y Mayo nueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicolás Suarez Inclan.—Por su mandado, Nicolás Peña.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Abril próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes aprehendidos.	Observaciones.
Heridas..	1	5	»	5	
Robo en despoblado.	1	3	»	3	
Robo doméstico.	1	9	3	12	
Monederos falsos.	1	2	»	2	
Hurto.	1	»	3	3	
Indocumentados.	1	9	»	9	
Quimeras.	1	2	»	2	
Embriaguez.	1	1	»	1	
Escándalo.	1	»	1	2	
Desertores del ejército.	1	»	»	2	
Prófugos de quintas.	1	3	»	3	
Armas sin licencia.	1	2	»	2	
Desacato á la autoridad.	1	5	»	5	
Reclamados por la autoridad.	1	7	3	10	
Juegos prohibidos.	1	4	»	4	
Total.	15	54	10	64	

El número de 64 delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: **Remate** para el dia 28 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Llanes. Menor cuantía.

Número 10.627 del inventario adicional.—Una finca de prado y labradío, en términos del pueblo de Valmore, de la parroquia de Barro, y sitio de la eria de Collamosa, concejo de Llanes, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Francisco Llaca: estension de 1,28 dias de bueyes (16,12 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. S. y O con ciervo, N. Ramon Fabiel y José Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 2.500 y tasado en 38 (380 rs.) tipo para la subasta. Número 10.628 de id.—Otra id. labradía, en el mismo término y eria que la anterior, de igual procedencia, que lleva Fran-

cisco Llaca: estension de 1,06 dias de bueyes (13,48 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. Cristóbal Vallado, ó esta procedencia, S. y O. las dos fincas que siguen y N. el Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 900 milésimas graduada por los peritos en 42,750 y tasado en 63 (630 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.629 de id.—Otra finca de prado, en la misma eria de Collamosa, y sitio que la anterior, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Joaquina Rales: estension de 0,24 de dia de bueyes (3,04 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con la finca anterior, S. y O. cueto y N. la anterior. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 14 (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.630 de id.—En la misma eria y sitio que las anteriores radica otra finca labradía, de igual procedencia, que lleva Joaquina Rales: estension de 0,87 de dia de bueyes (11,04 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. mas de las Monjas, que lleva Cristóbal Vallado, S. el Sr. Marqués de Gastañaga, O. cueto y N. mas de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 52 (520 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.631 de id.—Otra finca labradía y pasto, en la misma eria, y de igual procedencia, que lleva Cristóbal Vallado: estension de 0,66 de dia de bueyes (8,37 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. la finca que sigue, S. Juan Fernandez, O. mas procedente de las Monjas, que lleva Francisco Llaca, Joaquina Rales y el Sr. Marqués de Gastañaga, N. otra de la misma procedencia que lleva Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 78 escudos y tasado en 29 (290 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.632 de id.—En el mismo punto que las anteriores radica otra finca de prado, de la misma procedencia, que lleva Juan Garcia Perez: estension de 0,66 de dia de bueyes (8,37 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con mas de la misma procedencia, que lleva Bernardo Llera Villar, S. Juan Fernandez, O. la finca anterior y N. la que sigue. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 33 (330 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.633 de id.—Otra finca labradía, en la misma eria y sitio que las anteriores, y de igual procedencia, que lleva Juan Garcia: estension de 0,71 de dia de bueyes (8,98 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. el Sr. Marqués de Gastañaga, S. las dos fincas anteriores O. y N. cercas. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 100 milésimas graduada por los peritos en 24 escudos 750 milésimas y tasado en 35 (350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.634 de id.—En el mismo punto radica otra finca labradía, de idéntica procedencia, que lleva Bernardo Llera Villar: estension de 0,93 de dia de bueyes (11,76 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. Bernardo Perez, S. Juan Fernandez, O. mas procedente de las Monjas, que lleva Juan Garcia y N. el Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 46 (460 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.635 de id.—En término de Quintana, y sitio de la Boriza Nueva, radica otra labradía, procedente de dichas Monjas Agustinas de Llanes, que lleva José Perez: estension de 0,29 de dia de bueyes (3,75 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. D. Francisco Gonzalez, S. camino y Rosendo Perez, O. comunes y N. ciervo. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.636 de id.—Una finca destinada á robleal, de igual procedencia, en término de Valmore, eria de la Boriza Nueva, sitio de la Gesuca, parroquia de Barro, en dicho concejo, que lleva Francisca Gomez: estension de 1,66 dias de bueyes (21,00 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con bienes de Manuel Perez Gonzalez y por los demás rumbos con ciervo. Esta finca contiene 61 robles. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 132 escudos 750 milésimas y tasado con los robles en 199 (1990 rs.) tipo para la subasta.

Número 10637 de id.—En dicho término de Valmore y sitio de Aguasel, radica otra finca de igual procedencia que las anteriores, que lleva Juan Garcia: estension de 0,70 de dia de bueyes (8,80 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con arroyo, S. cerca, O. herederos de Antonio Gon-

zalez y N. Pedro Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 42 (420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10638 de id.—Otra finca labradia en el mismo término y sitio de las Vegas, procedente de las referidas monjas, que lleva Francisco de Cué: estension de 1,01 días de bueyes (12,81 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con cerca y Francisco Villar, S. el señor marqués de Gastañaga, O. Rosendo Perez, N. Pedro Gutierrez y el Francisco Villar. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 202 (2020 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10639 de id.—Otra finca de pasto y labradia, en los mismos términos y sitio de Canal, de igual procedencia, que lleva Francisco de Cué: estension de 0,99 de día de bueyes (12,45 áreas) secano de segunda y tercera calidad; linda al E. con cerca y Juan Gonzalez, S. cerca, O. Maria Perez y N. ciervo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 99 (990 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10640 de id.—En la eria de la Sorna, de dicho término de Valmore y de igual procedencia que las anteriores, radica otra finca labradia, que lleva Juan Garcia: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. José Villar, S. cerca, O. el señor marqués de Gastañaga y N. ciervo. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10641 de id.—Otra finca labradia, en el mismo término de Valmore y sitio de la Canal, de dicha procedencia, que lleva Francisca Gomez: estension de 0,23 de día de bueyes (3,00 áreas) secano de segunda calidad; linda al E., S. y N. con cercas, al O. mas de propiedad de la misma llevadora. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 23 (230 reales) tipo para la subasta.

Número 10642 de id.—Otra en el mismo término y sitio de las Callejuelas, de la misma procedencia y llevadora: estension de 0,27 de día de bueyes (3,50 áreas) secano de segunda calidad; está cerrada sobre sí, tiene por el S. la casa de D. Cristóbal Vallado. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 100 milésimas, graduada por los peritos en 24 escudos 750 milésimas y tasado en 54 (540 reales) tipo para la subasta.

Número 10643 de id.—Otra finca de pasto en dichos términos y sitio de la Carca, de igual procedencia, que lleva Maria Perez: estension de 23,52 días de bueyes (2,95,70 hectáreas) de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10644 de id.—En términos de la parroquia de Celorio, radica otra finca, destinada a pasto y peñascal, secano y de tercera calidad; llevador Juan Valmore: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas, graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 6 (60 reales) tipo para la subasta.

Número 10645 de id.—Otra finca de prado en dichos términos y sitio de la Boriza nueva, de dicha procedencia, que lleva Francisco Villar: estension de 0,62 de día de bueyes (7,83 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con cerca, S. Tomas Valmore, O. rio y N. José Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 25 (250 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10646 de id.—En el sitio de la Boriza vieja de Valmore, radica otra finca de prado de la misma procedencia que las anteriores, que lleva Cristóbal Valmore: estension de 0,60 de día de bueyes (7,60 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. y S. el señor marqués de Gastañaga, O. Ana Maria Vallado y N. rio. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 26 (260 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10647 de id.—Otra finca labradia en el mismo término, eria de la Boriza vieja y sitio del Carnero, procedente de dichas Agustinas de Llanes, que lleva Manuel de Otero: estension de 0,58 de día de bueyes (7,35 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Apolinar Sanchez, S. Juan Gonzalez, O. Francisco Villar y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 78 escudos 250 milésimas y ta-

sado en 116 (1,160 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10648 de id.—Otra finca de prado en el mismo término y sitio de la Llosa del Carnero, de dicha procedencia, que lleva Cristóbal Vallado: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas), secano de segunda calidad; linda al E., S. y O. con cercas, N. mas del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 140 (1,400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10649 de id.—En el mismo término de Balmore y sitio de la eria de la pared, radica otra finca labradia, de la misma procedencia, que lleva Francisco Villar: estension de 0,74 de día de bueyes (9,40 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. la finca que sigue, S. cerca, O. Vicente Rozada y N. mas procedente de los Mansos de Llanes, que lleva Antonio de Caso. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 103 (1,030 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10650 de id.—En el mismo término y sitio que la anterior y de igual procedencia, que lleva Ramon Gonzalez: estension de 0,40 de día de bueyes (5,12 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. el señor marqués de Gastañaga, S. cerca, O. la finca anterior y N. D. José Vega. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 56 (560 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10651 de id.—Otra finca labradia en el mismo sitio que las dos anteriores y de la misma procedencia, que lleva Bernardo Perez: estension de 1,78 días de bueyes (22,56 áreas), secano de segunda calidad; linda al E., S. y N. con cercas, O. el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 213 escudos (2,130 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10652 de id.—Otra finca de pasto secano, en término de Valmore y sitio que llaman la eria de Cristóbal, de igual procedencia, que lleva Francisco Gomez: estension de 1,01 días de bueyes (12,80 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. José Perez Garcia, S. D. José Pardo, O. Felipe Noriega y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 escudos 200 milésimas (202 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10653 de id.—En el mismo término de Valmore y sitio de la eria de la Barquera, radica otra labradia, de idéntica procedencia, que lleva Maria Perez: estension de 1,28 días de bueyes (16,12 áreas), secano de segunda calidad; linda al E., N. y O. con cercas y S. el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 125 escudos 250 milésimas y tasado en 190 (1,900 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10654 de id.—Otra finca labradia, en los mismos términos y sitio de la eria de Salcedo, que lleva Antonio de Caso, procedente de los Mansos de Llanes: estension de 1,06 días de bueyes (13,41 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con cerca, S. el señor marqués de Gastañaga, O. Ana Maria Vallado y N. dicho señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos, graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 169 (1,690 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10655 de id.—En el mismo término de Valmore y sitio de la Boriza nueva, radica otra finca labradia, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Bernardo Llera: estension de 0,64 de días de bueyes (8,06 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Ramon Gonzalez Fernandez, S. Apolinar Sanchez, O. Felipe Noriega y N. José Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 114 (1,140 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10656 de id.—Otra finca labradia en el mismo término y sitio de la Boriza nueva, de igual procedencia, que lleva Bernardo Llera: estension de 0,42 de día de bueyes (5,37 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. y S. Clemente Pesquera, O. Ramon Garcia, y N. Francisco de Cué. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas graduada por los peritos en 38 escudos 250 milésimas y tasado en 58 escudos 800 milésimas (588 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10657 de id.—En el mismo término y eria que la anterior, de la misma procedencia, radica otra finca labradia, que lleva Francisca Gomez: estension de 0,50 de día de bueyes (6,36 áreas) secano de se-

gunda calidad; linda al E. el señor marqués de Gastañaga, S. D. José Cantero, O. Maria Perez Llera, y N. Clemente Pesquera. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 50 escudos 500 milésimas y tasado 75 (750 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10658 de id.—Otra finca labradia en el mismo término y sitio de Pedro Viejo, de igual procedencia, que lleva Francisca Gomez: estension de 1,24 días de bueyes (15,60 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con cueto, S. cerca, O. Ana Maria Vallado y Maria Perez y N. Manuel y Juan Gonzalez y el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 153 escudos y tasado en 248 (2480 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10659 de id.—En el mismo término que la anterior y de igual procedencia, radica otra finca labradia, sita en la eria de las Vegas, de dicha procedencia, que lleva Pedro Gutierrez: estension de 0,58 de día de bueyes (7,46 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con cueto, S. Francisco Villar y mas procedente de monjas, que lleva José Perez, O. D. José Vega, y N. mas de propiedad del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 119 escudos 250 milésimas y tasado en 177 (1770 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10660 de id.—En el pueblo de Balmore y sitio del prado de abajo, radica otra finca de prado, procedente asimismo de las monjas de Llanes, que lleva Bernardo Llera Villar: estension de 0,56 de día de bueyes (7,10 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. y O. con cercas, S. Ramon Fernandez Gonzalez y cerca, N. Ana Maria Vallada. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 112 (1120 rs.) tipo para la subasta.

Número 10661 de id.—En los mismos términos que la anterior, radica otra finca labradia, de la misma procedencia, que lleva Cristóbal Vallado: estension de 0,26 de día de bueyes (3,30 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y O. con cercas, S. Florencio Galguera y N. Antonio Gabito. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas, graduada por los peritos en 38 escudos 250 milésimas y tasado en 57 (570 reales) tipo para la subasta.

Número 10662 de id.—En el mismo término y sitio del Cubero, radica otra labradia, prado y bosque, de la misma procedencia que las anteriores, que lleva Juan Valmore: estension de 3,56 días de bueyes (44,80 áreas) secano de cuarta calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 141 escudos 750 milésimas y tasado en 213 (2130 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10663 de id.—En dicho término y sitio de la Serna, radica otra finca de prado, de igual procedencia, que lleva Francisca Gomez: estension de 0,35 de día de bueyes (4,48 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. José Vega, S. cerca, O. Cristóbal Llera y N. Antonio de Cué. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 100 milésimas, graduada por los peritos en 24 escudos 750 milésimas y tasado en 38 (380 rs.) tipo para la subasta.

Número 10664 de id.—Otra finca de prado en el mismo término de Valmore y sitio de la Vega de abajo, procedente de dichas Agustinas, que lleva Bernardo Perez: estension de 0,82 de día de bueyes (10,32 áreas) secano de segunda calidad; está cerrado sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 4,500 escudos, graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 147 (1470 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á

los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 12 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plaza de San Vicente.